



SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
DSSI/SDGA/RA/DGP/DAP/RTP

804/0
MDS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3047.

IQUIQUE, **08 JUL 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.9 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; Decreto Exento N° 38/2018 del Ministerio de Salud; Resoluciones Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud de Iquique; Exenta N° 1222/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial; Resolución Exenta N° 141/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°0855 del 19 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta N°0886 del 7 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Iquique.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud se aprueba el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" para el año 2019.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 141 de fecha 08 de febrero de 2019, el Ministerio de Salud distribuye recursos al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" para el año 2019.

3.- Que, con fecha 09 de febrero de 2018, el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron un "CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", aprobado por Resolución Exenta N° 0855 del 19 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Iquique.

4.- Que, según cláusula décimo tercera de dicho convenio se requiere dar continuidad para el año 2019, al referido Convenio "CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de acciones de salud en la Comuna de Alto Hospicio.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0886 del 7 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Iquique resuelve la continuidad al convenio año 2018.

6.- Que, debido a la solicitud realizada, Oficio N°622 del 04 de junio de 2019 de la Municipalidad de Alto Hospicio, se modifica la Resolución Exenta N° 0886 del 7 de marzo de 2019 del Servicio de Salud de Iquique.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE la modificación de la Resolución Exenta N°0886 del 07 de marzo de 2019 del Servicio de Salud de Iquique, referente al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", comuna de Alto Hospicio, según lo siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA:

Donde dice:

Informe financiero final: Fecha límite **Miércoles 22 de abril de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de marzo de 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Debe decir:

Informe financiero final: Fecha límite **Miércoles 22 de enero de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de diciembre de 2019** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades y al **22 de abril de 2020** para la ejecución presupuestaria.

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

2.- El resto de las clausulas no modificados de la Resolución Exenta N°0886 del 07 de marzo de 2019 del Servicio de Salud de Iquique, referente al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", comuna de Alto Hospicio, se mantendrán plenamente vigentes.

3.- La presente Resolución Exenta quedará vigente luego de la aprobación mediante oficio de la Municipalidad de Alto Hospicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE la modificación de la Resolución Exenta N°0886 del 07 de marzo de 2019 del Servicio de Salud de Iquique, referente al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", comuna de Alto Hospicio, según lo siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA:

Donde dice:

Informe financiero final: Fecha límite **Miércoles 22 de abril de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de marzo de 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Debe decir:

Informe financiero final: Fecha límite **Miércoles 22 de enero de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de diciembre de 2019** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de abril de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades y al **22 de abril de 2020** para la ejecución presupuestaria.

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

2.- El resto de las clausulas no modificados de la Resolución Exenta N°0886 del 07 de marzo de 2019 del Servicio de Salud de Iquique, referente al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", comuna de Alto Hospicio, se mantendrán plenamente vigentes.

3.- La presente Resolución Exenta quedará vigente luego de la aprobación mediante oficio de la Municipalidad de Alto Hospicio.



ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

**SRA. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**

Distribución:

OF. DE PARTES SSI

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- jurídica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- cristian.palacios@redsalud.gov.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gob.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- macarena.parada@redsalud.gov.cl
- sara.diaz.grenett@gmail.com
- e.gamero@mahosalud.cl

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

